

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 024 -2018/SUNAT

AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y REGISTRO DE CIERRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y DE INSUMOS QUÍMICOS DE SUNAT A NIVEL NACIONAL”

Lima, 23 de enero de 2018

VISTOS:

El Informe N° 013-2017-SUNAT/1U0000 de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información; la opinión vertida en el Memorándum Electrónico N° 00081-2017-8F2000 por la Gerencia Financiera; el Informe N° 117-2017-SUNAT/8F2000 de la Coordinación de Gestión de Proyectos de la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT”; el Memorándum N° 026-2017-SUNAT/8C4200 y el Informe Técnico N° 031-2017-SUNAT/8C4200-KFM de la División de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión en calidad de unidad formuladora;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, el Reglamento del SNIP, aprobado por el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, y la Directiva General del SNIP, aprobada por la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, mediante la Resolución de Superintendencia N° 160-2015/SUNAT se autorizó la fase de inversión del ciclo del proyecto, y en consecuencia, la elaboración de los expedientes técnicos o estudios definitivos y posterior ejecución del proyecto de inversión pública denominado “Mejoramiento de las Capacidades para la Continuidad de los Servicios de Información Tributaria, Aduanera y de Insumos Químicos de SUNAT a nivel nacional” con código SNIP 308743;

Que a través del Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe y se deroga la Ley N° 27293, entre otras disposiciones;

Que, en el marco del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF y modificatorias, mediante el Oficio N° 126-2017-SUNAT/100000 se comunicó a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas que la SUNAT

aplicará las disposiciones de Invierte.pe a los proyectos de inversión en fase de ejecución a cargo de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT", entre las cuales se encuentra el proyecto de inversión pública con código SNIP 308743;

Que, según el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, en adelante la Directiva, en caso el proyecto no pueda continuar con la fase de ejecución, corresponde a la entidad responsable de su ejecución autorizar a la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI a elaborar y registrar el cierre respectivo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 013-2017-SUNAT/1U0000, la Intendencia Nacional de Sistemas de Información - INSI, en su condición de área usuaria y área técnica, presenta una nueva propuesta técnica de solución para garantizar la continuidad de la información en la atención de los servicios de los negocios tributario, aduanero y de control y fiscalización de insumos químicos y bienes fiscalizados, la cual se basa en servicios de housing y nube en forma continua;

Que, asimismo, el citado informe indica que la nueva arquitectura tecnológica considera los componentes de una nube privada y pública, en un modelo híbrido y multinube y el desarrollo de sistemas basado en microservicios aplicando DEVOPS; en ese sentido, según indica la INSI, la propuesta técnica considera que el equipamiento tecnológico con el que se cuenta para la gestión de los servicios de los negocios tributario, aduanero y de control y fiscalización de insumos químicos y bienes fiscalizados será albergado en un servicio de housing, en el cual se irán realizando las reposiciones que sean necesarias por obsolescencia tecnológica, por lo que no existirá equipamiento adicional al que se cuenta en la actualidad;

Que, además, el referido informe señala que el crecimiento de los servicios o la incorporación de nuevos aplicativos y servicios serán atendidos a través de la nube y que la nueva propuesta técnica garantiza el modelo conceptual del proyecto de inversión pública viable de integridad, confidencialidad y disponibilidad, así como la reserva tributaria;

Que, con el Informe N° 117-2017-SUNAT/8F2000 de la Coordinación de Gestión de Proyectos de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT", la UEI

indica que la nueva propuesta técnica presentada por la INSI es más rentable y recomienda que la UF haga la evaluación respectiva para adoptar las acciones que correspondan;

Que, de otro lado, en el seguimiento de fecha 28 de noviembre del Memorándum Electrónico N° 00081-2017-8F2000, la Gerencia Administrativa señala que para el año 2018 se cuenta con la disponibilidad presupuestal para financiar los costos de mantenimiento y operación de la nueva propuesta de solución, conforme a la asignación de los techos presupuestales o límites de gastos asignados a la INA y que para los siguientes años en la etapa del registro de los bienes y servicios en el cuadro de necesidades, así como para la formulación de los siguientes presupuestos multianuales, la Gerencia Financiera, en coordinación con las áreas usuarias correspondientes, priorizarán las adquisiciones y/o contrataciones de los bienes y servicios para garantizar la continuidad de los costos de mantenimiento y operaciones necesarios para el funcionamiento de la nueva propuesta de solución;

Que, en el Informe Técnico 031-2017-SUNAT/8C4200-KFM, la División de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, en su condición de Unidad Formuladora - UF, señala que la alternativa elaborada por la INSI corresponde a una alternativa de solución que se propone durante la fase de ejecución física del proyecto y que no estaba prevista en el estudio de preinversión;

Que, de igual forma, el referido informe indica que el problema identificado por el proyecto puede ser resuelto de manera más eficiente mediante una estrategia de tercerización de servicios, la cual contaría con los recursos presupuestales que asegurarían su sostenibilidad en el tiempo, por lo que, al no estar prevista en la normativa de Invierte.pe la posibilidad de la modificación del proyecto en la fase de ejecución, el titular de la entidad deberá autorizar la elaboración y registro del cierre respectivo;

De conformidad con lo establecido en la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01; y en uso de las facultades establecidas en el literal s) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la elaboración y registro de cierre en el Banco de Inversiones del proyecto de inversión denominado “Mejoramiento de las Capacidades para la Continuidad de los Servicios de Información Tributaria, Aduanera y de Insumos Químicos de SUNAT a Nivel Nacional” con código SNIP 308743.

Artículo 2.- La Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT”, de acuerdo a sus funciones como responsable de la ejecución del proyecto de inversión asignado, deberá realizar las acciones necesarias en el marco de la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a fin de implementar lo dispuesto en la presente resolución de superintendencia.

Regístrese y comuníquese.

MAGNET CARMEN MÁRQUEZ RAMÍREZ
Superintendente Nacional (e)